

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

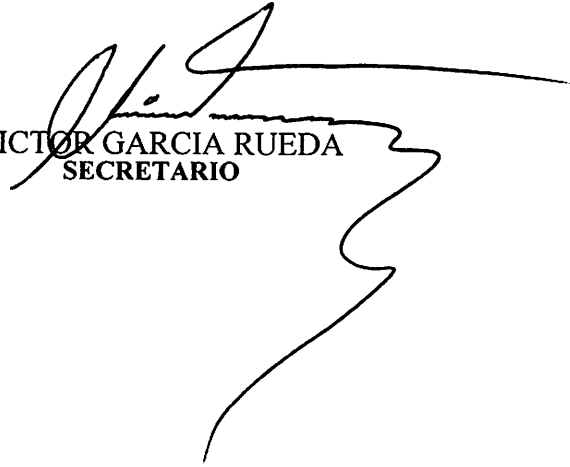
ESTADO No. **011**

Fecha: 03/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2008 00158	Ordinario	SIMON - RODRIGUEZ VEGA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE Y OTRO	Auto termina proceso por Pago El despacho termina proceso por pago total de la obligacion.-	02/02/2021	
20001 31 05 003 2011 00410	Ordinario	UBALDINO ENRIQUE ZABALETA OROZCO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CESAR Y OTROS	Auto Traslado Liquidacion Costas El despacho liquida agencias en derecho.-	02/02/2021	
20001 31 05 003 2013 00499	Ordinario	MANUEL CACIQUILLO CARMONA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior y liquida agencias en derecho.-	02/02/2021	
20001 31 05 003 2014 00289	Ordinario	JORGE LUIS JIMENEZ VILLARREAL	D.P.A. DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LIMITADA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior y se liquidan agencias en derecho.-	02/02/2021	
20001 31 05 003 2019 00273	Fueros Sindicales	BBVA - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -	ALFREDO ENRIQUE ALVAREZ NAVARRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha para audiencia especial levantamiento fuero sindical el 18 de febrero de 2021 a las 3:00 PM.-	02/02/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso. Ordinario Laboral

Demandante. SIMON BELTRAN RODRIGUEZ.

Demandado: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE Y OTROS.

Radicación: 20001 31 05 00 2008 00158 00.

Dentro del proceso de la referencia observa el despacho que se encuentra satisfecha la obligación reclamada por el extremo demandante hasta el valor del crédito y costas dentro del proceso, razón por la cual procederá el despacho a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

Por todo lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Ordénese la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiéase en tal sentido.
4. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

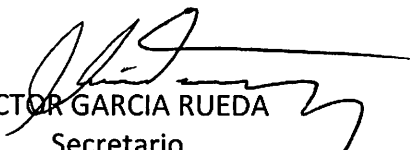
Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: UBALDINO ZABALETHA OROZCO

Demandado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ – OTROS.

Radicación: 20-001-31-05-003-2011-00410-00.

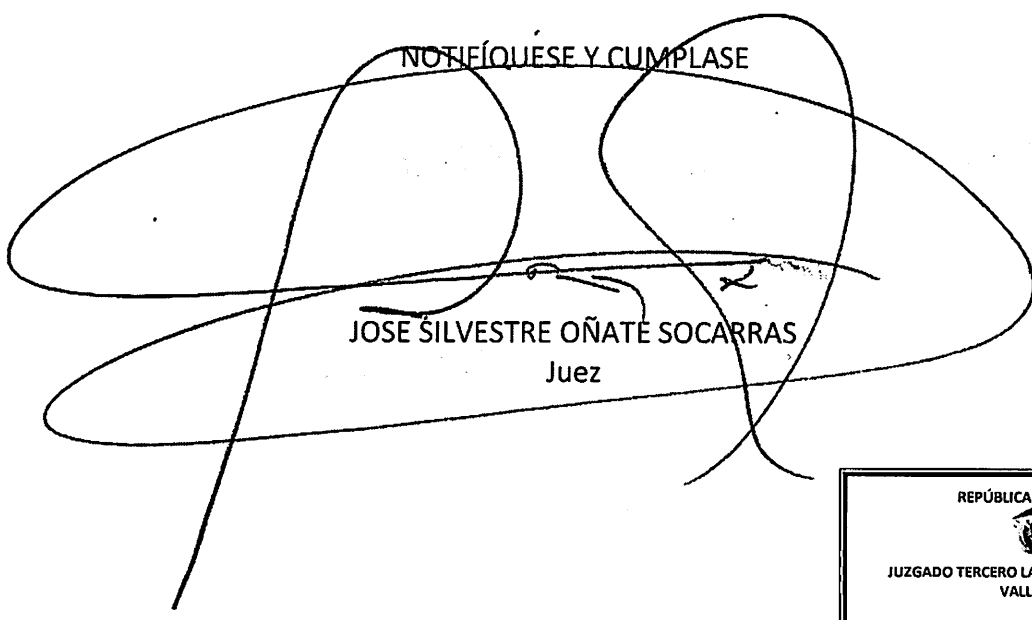
LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 100.000
TOTAL	\$ 100.000

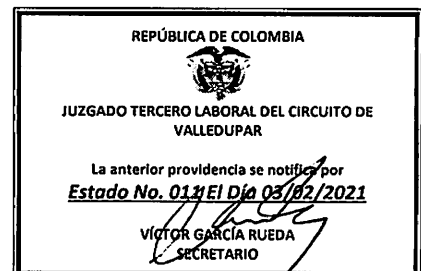

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MANUEL CACIQUILLO CARMONA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 20001-31-05-003-2013-00499-00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, CONFIRMO la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Valledupar, de fecha Diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015), en el proceso que instauró **MANUEL CACIQUILLO CARMONA** contra **COLPENSIONE**. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior.

LIQUIDACION DE COSTAS

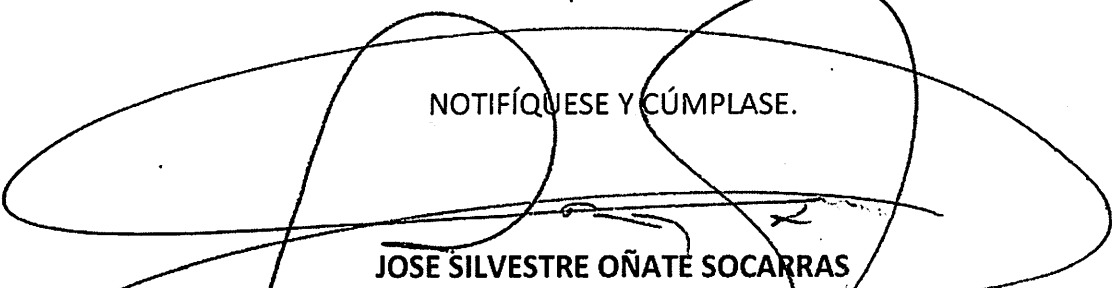
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.288.700
TOTAL	\$1.288.700

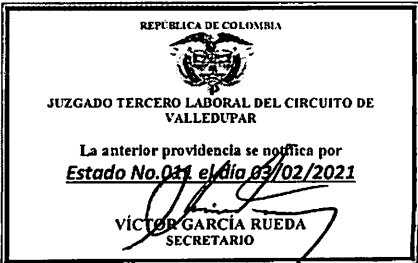

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



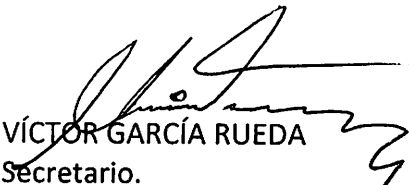


Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, dos (2) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JORGE LUIS JIMENEZ VILLAREAL
Demandado: DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA “DPA COLOMBIA LTDA”
Radicación: 20001-31-05-003-2014-00289-00.

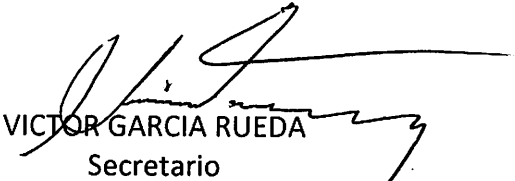
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, MODIFICO la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Valledupar, de fecha Cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016), en el proceso que instauró **JORGE LUIS JIMENEZ VILLAREAL** contra **DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA “DPA COLOMBIA LTDA”**. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior.

LIQUIDACION DE COSTAS

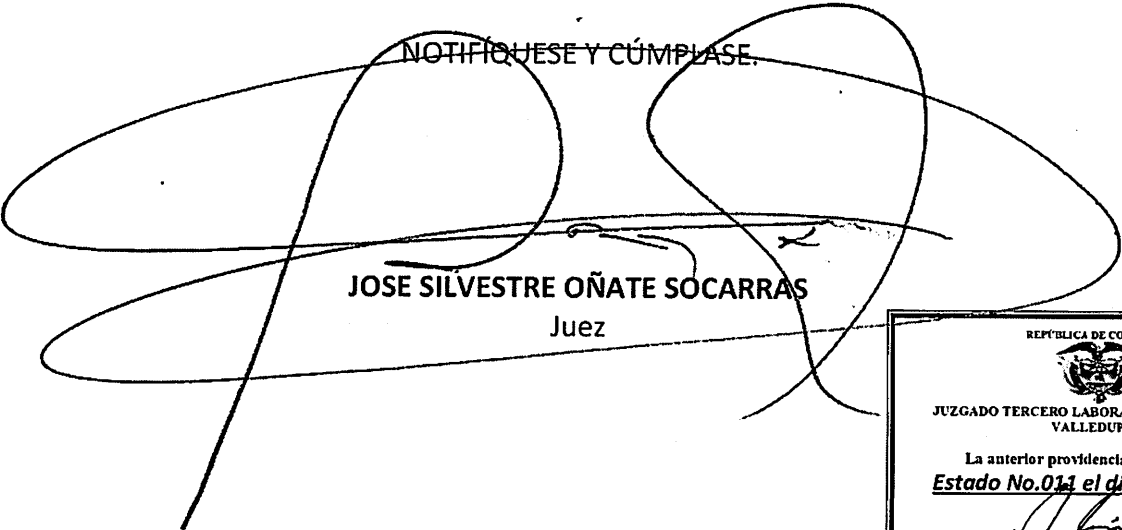
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$100.000
TOTAL	\$100.000


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por

Estado No.011 el día 03/02/2021



VÍCTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso especial LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL para informarle que se encuentra debidamente notificado. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

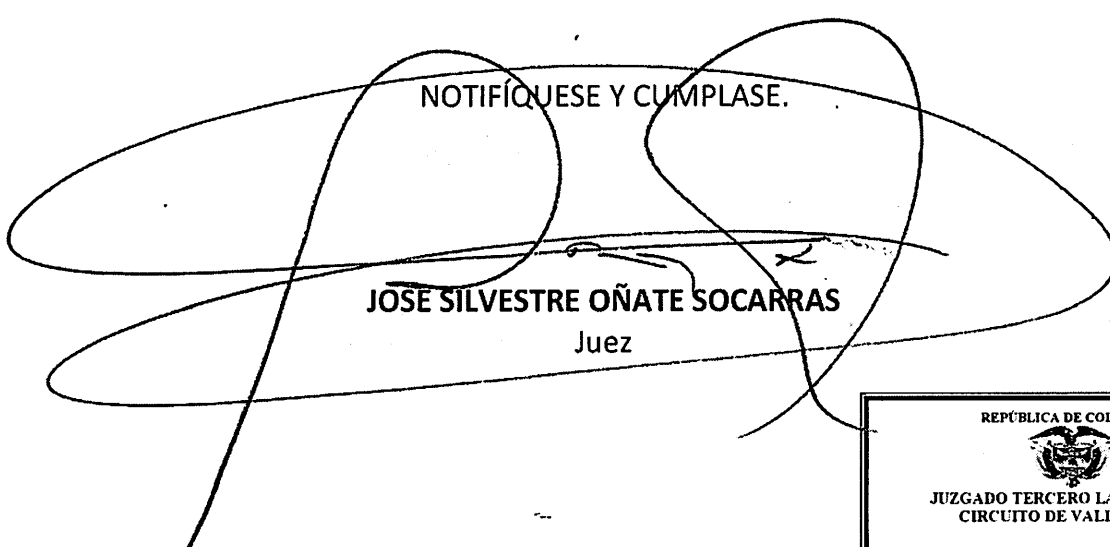
Valledupar, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ESPECIAL
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: ALFREDO ALVAREZ NAVARRO
Rad. 20-001-31-05-003-2019 -00273-00.

Fíjese el día 18 de febrero de 2021 a las 03:00 PM, para realizar AUDIENCIA ESPECIAL LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL regulado en el Art. 114 C.P.T.S.S, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el consejo superior de la judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19 el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles por ello, las partes, abogados terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

